



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUÍS HERIBERTO MARÍN GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 030 2012 00409 00
ASUNTO	SE NOMBRAN CURADORES AD LITEM Y SE RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se hace necesario nombrarle curador Ad-litem al demandado JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA.

1.1. El Despacho mediante Auto del 22 de agosto de 2013, ordenó la designación de un curador Ad-litem para que representara al demandado JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA y señaló como gastos de curaduría la suma de \$300.000 (Fls 1031 a 1034 del C. 3).

1.2. El auxiliar de la justicia RAMÓN EDUARDO VALENCIA POSADA tomó posesión del cargo el día 16 de septiembre de 2013 como Curador Ad-litem del demandado (Fls 1085 del C.3) y mediante escrito del 10 de octubre de 2013 contestó la demanda (Fls 1193 a 1200 del C.3).

1.3. El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito del 2 de octubre de 2013, aportó la constancia de pago de los gastos de curaduría, allegando la respectiva consignación de depósitos judiciales (Fls 1102 y 1103 del C.3).

1.4. El Despacho mediante Auto del 20 de octubre de 2014, se ordenó la entrega del TÍTULO 413230002025 constituido el día 4 de abril de 2014, por el valor de \$300.000, a favor del señor RAMÓN EDUARDO VALENCIA POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.572.104 y T.P. No. 30.571 del C.S.J. (Fls 1288 a 1289 del C.3).

1.5. El señor RAMÓN EDUARDO VALENCIA POSADA mediante escrito del 14 de abril de 2015, informó al Despacho que desde el 14 de enero de 2015 presentó renuncia definitiva a la lista de auxiliares de la justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura,

allegando al efecto prueba de ello (Fls 2000 y 2001 del C.4). Además solicitó que se le entregara el dinero consignado como gastos de curaduría.

1.6. Dado que hasta la fecha no se le ha hecho entregado al Dr. RAMÓN EDUARDO VALENCIA POSADA el TÍTULO 413230002025 por el valor de \$300.000, SE ORDENARÁ la entrega efectiva del mismo.

1.7. En atención a la renuncia del auxiliar de justicia, se genera respecto del señor JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA, una ausencia en su representación judicial, por lo que se hace necesario designar un nuevo curador Ad-litem para que lo represente.

En consecuencia, se escogerán en orden de la lista de auxiliares de la justicia tres nombres y el cargo será ejercido por el primero que concurra a las instalaciones del Despacho a posesionarse.

La comunicación se les hará a través de telegrama, los cuales serán enviados por Secretaría de este Despacho o si la parte demandante a bien lo tiene podrá hacerlo, donde se les indicará a los auxiliares que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la recepción del telegrama, SO PENA DE SER EXCLUIDOS DE LA LISTA. Se les advertirá además que la posesión deberá hacerse dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la aceptación.

Se señalarán como gastos de curaduría la suma de trecientos veintitrés mil pesos (\$323.000), la cual correrá por cuenta de la parte demandante, y en caso de prosperar las pretensiones será tenida en cuenta para la condena y liquidación de costas

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS.

2.1. EL apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA el Doctor ALEJANDRO MORALES MONCADA mediante escrito del 6 de febrero de 2015, presentó RENUNCIA de poder, toda vez que se había dado por terminado el contrato de prestación de servicios celebrado con la entidad (Fls 1751 y 1752 del C.4). Sin embargo, advierte el Despacho que hasta la fecha no se le había reconocido personería al abogado de la entidad.

Por su parte, la entidad accionada CORANTIOQUIA mediante escrito del 16 de febrero de 2015, confirió poder a la Doctora GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ portadora de la T.P. No. 189.208, razón por la cual se le reconocerá personería conforme al poder allegado (Fls 1753 del C.4).

2.2. Así mismo, se reconocerá personería a la Doctora MARTHA MARÍA ZAPATA GONZÁLEZ como apoderada judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., conforme al poder otorgado (Fls 1631 y 1632 del C.4).

2.3. Por último, se personería a la Doctora CATALINA TAMAYO SEPÚLVEDA como apoderada judicial de la SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S. conforme al poder conferido (Fls 1772 del C.4).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E

PRIMERO. Debido a la ausencia de representación judicial del demandado **JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA, SE ORDENA ESCOGER DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** los siguientes profesionales, para que el primero que acepte o concurra a las instalaciones del Despacho a tomar posesión como su CURADOR AD-LITEM.

NOMBRE DEL AUXILIAR	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	TELÉFONO
JAIME DE JESÚS GIRALDO SERNA	CARRERA 77 34 A 33 APTO 402	4138266
HELI MORALES CANO	CARRERA 52. 42 - 60 of 329	2326392
GUSTAVO GUTIÉRREZ TORO	CARRERA 52. 50 - 25	5130636

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a los Auxiliares de la Justicia mencionados en el numeral anterior a través de telegramas, los cuales serán enviados por Secretaría de este Despacho o si la parte demandante a bien lo tiene podrá hacerlo, donde se les indicará a los auxiliares que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la recepción del telegrama, SO PENA DE SER EXCLUIDOS DE LA LISTA. Se les advertirá además que la posesión deberá hacerse dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la aceptación.

TERCERO. SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de trecientos veintitrés mil pesos (\$323.000), la cual correrá por cuenta de la parte demandante, y en caso de prosperar las pretensiones será tenida en cuenta para la condena y liquidación de costas.

CUARTO. ORDENAR la entrega del TÍTULO 413230002025 constituido el día 4 de abril de 2014, por el valor de \$300.000, a favor del señor RAMÓN EDUARDO VALENCIA POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.572.104 y T.P. No. 30.571 del C.S.J., por concepto de gastos de curaduría.

QUINTO. RECONOCER personería a la Doctora GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ portadora de la T.P. No. 189.208, como apoderada judicial de CORANTIOQUIA, conforme al poder visible a folios 1753 del C.4.

SEXTO. RECONOCER personería a la Doctora MARTHA MARÍA ZAPATA GONZÁLEZ como apoderada judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., conforme al poder obrante a folios 1631 y 1632 del C.4.

SÉPTIMO. RECONOCER personería a la Doctora CATALINA TAMAYO SEPÚLVEDA como apoderada judicial de la SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S. conforme al poder obrante a folios 1772 del C.4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **15 DE MAYO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA